

17023

RESOLUCION DE 15 de junio de 1982, del Centro de Estudios de la Energía, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos restringidos, para cubrir siete plazas de la Escala Auxiliar del Organismo.

Imo. Sr.: Vacantes ocho plazas de la Escala Auxiliar, según el acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 1982, por el que se aprobó la plantilla del Centro de Estudios de la Energía de conformidad con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo que determina el artículo 6.2 del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, teniendo en cuenta las provisiones contenidas en el mismo, y habiéndose cumplido asimismo los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reserva de plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de la Escala Auxiliar del Centro de Estudios de la Energía, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Turno de reserva previsto en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo: Cinco plazas.
- b) Turno de reserva previsto en la disposición adicional segunda, cinco, de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre: Dos plazas.

Las plazas no cubiertas en esta convocatoria quedarán vacantes.

La localidad de destino será Madrid.

Características de las plazas

1.2. Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollan.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

1.4. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, demás disposiciones complementarias y la Ley de Presupuestos.

Sistema selectivo

1.5. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.5.1. Fase de oposición.

Constará de tres ejercicios, que serán eliminatorios, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

Para la realización de esta prueba, cada opositor vendrá provisto de su correspondiente máquina.

El segundo ejercicio consistirá, de forma opcional, en:

a) Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 palabras por minuto, durante el tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, en un tiempo máximo de treinta minutos, o bien

b) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que, a su juicio, sean necesarios y que hasta entonces mantendrá en secreto. Para la práctica de esta prueba, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Los aspirantes acudirán provistos de máquina de escribir. El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte de los que integran el programa que figura como anexo I de esta convocatoria: Uno del apartado A) y otro entre el B) y C).

El tiempo máximo que se concederá para la realización de este ejercicio será de dos horas.

1.5.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos aducidos por los aspirantes, previa comprobación, con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

— Por estar en posesión de otro título académico distinto a aquel por el que concurre, 0,30 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

— Por estar en posesión de diplomas sobre conocimientos específicos estimados discrecionalmente por el Tribunal, 0,10 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

— El concursante podrá presentar una Memoria por escrito en la que hará constar su experiencia en el desempeño de tareas similares a las asignadas a la plaza por la que concurre. El Tribunal valorará el contenido de dicha Memoria puntuándola hasta ocho puntos.

— El concursante deberá presentar, junto a la instancia y, en su caso, la Memoria, los documentos que sean precisos para justificar los méritos alegados.

1.5.3. Calificación.

Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará con una puntuación entre cero y 10 puntos.

La media de estas calificaciones se sumarán con las puntuaciones correspondientes al concurso.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser español y tener cumplidos dieciocho años en la fecha de terminación de la presentación de instancias.

2.2. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

2.3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Central, Autónoma del Estado o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.5. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo:

Tener la condición de personal interino o contratado de colaboración temporal del Centro de Estudios de la Energía y en la Escala convocada, siempre que prestasen sus servicios a la entrada en vigor del citado Real Decreto y continúen prestandolos al publicarse la presente convocatoria.

Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:

Tener la condición de personal eventual, interino o contratado en el Centro de Estudios de la Energía y encontrarse desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de la convocatoria en el momento de la publicación de la misma.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, formulada en ejemplar duplicado, ajustada al modelo que figura como anexo II a la presente Resolución, y haciendo constar expresamente que se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

A efectos de la fase de concurso, los candidatos podrán alegar los méritos que estimen oportunos de entre los indicados en el apartado 1.5.2 de la presente convocatoria, haciendo mención expresa de los mismos en el punto 30 de su solicitud y adjuntando las pruebas documentales pertinentes.

3.2. Las solicitudes deberán formularse en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Los aspirantes podrán presentarse únicamente a uno de los dos turnos de reserva, debiendo hacer constar en la instancia, punto 3, en cuál de ellos solicitan tomar parte.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Estudios de la Energía, calle Agustín de Foxá, 29, 1.ª planta, en Madrid, o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Centro de Estudios de la Energía o a través de giro postal. En este último caso se hará constar como nombre del remitente el del propio candidato, que, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número de giro.

A la instancia se acompañará recibo de ingreso o fotocopia del resguardo de la imposición del giro.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Defectos en las solicitudes.

4.1.1. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.1.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.2. Lista provisional.

4.2.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Centro de Estudios de la Energía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos por cada turno, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2.2. Los interesados podrán formular ante el Centro de Estudios de la Energía contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.3. Lista definitiva.

4.3.1. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.2. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva se podrá interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

— Presidente: El Director del Centro de Estudios de la Energía, o persona en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía.

Un representante de la Comisaría de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Un funcionario que preste servicios en el Ministerio de Industria y Energía o en el Centro de Estudios de la Energía con nivel mínimo de Jefe de Sección, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

El Tribunal, en caso de estimarlo oportuno, podrá utilizar los asesoramientos que crea convenientes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, al menos, de tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa que regirá en las presentes pruebas selectivas es el que se publica junto con esta convocatoria en el anexo I.

6.2. Sorteo del orden de actuación.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en el que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los participantes.

Este acuerdo será publicado en el tablón de anuncios del Centro de Estudios de la Energía, con siete días de antelación.

El resultado del sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.4. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas y en el tablón de anuncios del vestíbulo principal del Centro de Estudios de la Energía.

6.5. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6. Llamamiento.

A los efectos de estas pruebas selectivas, habrá un único llamamiento. Los opositores que no se presenten serán excluidos, a no ser que alegasen, en el término de cuarenta y ocho horas, causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal libremente.

6.7. Exclusión de aspirantes durante la selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado las plazas.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de aprobados el de plazas convocadas.

7.2. Propuesta complementaria de aprobados.

A los efectos prevenidos en el artículo 11, apartado 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría del Centro de Estudios de la Energía, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista de aprobados, los documentos que a continuación se indican:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsación) del título alegado, o certificación académica de haber aprobado los estudios necesarios para la obtención del mismo, y certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado mérito acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Certificación expedida por la Sección de Personal del Centro de Estudios de la Energía en la que se haga constar que está en posesión de los requisitos definidos en la base 2.5, en función del turno en que se haya participado.

Los documentos consignados en los apartados c) y d) deberán ser expedidos, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación.

8.2. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Centro de Estudios de la Energía, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad competente correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

9.1. Por el Centro de Estudios de la Energía se nombrarán funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar a los aspirantes que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. En el plazo de un mes, contado desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.3. Quien, sin causa suficientemente justificada, dejara transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderá los derechos derivados del concurso-oposición.

10. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Director del Centro, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Secretario general del Centro de Estudios de la Energía.

ANEXO NUMERO I

Tercer ejercicio

A) Organización y política administrativa

1. La Administración Pública. Organos superiores de la Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno y el Vicepresidente o Vicepresidentes.

2. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros órganos locales de la Administración Central. La Administración institucional. Las Entidades estatales autónomas. Los Organismos autónomos.

3. El Ministerio de Industria y Energía. Antecedentes y organización vigente. El Centro de Estudios de la Energía. Antecedentes y organización vigente. Fines y funciones.

4. Las nacionalidades y regiones. Las comunidades autónomas en el Derecho español. Los Estatutos y su aprobación. Competencias. Control y coordinación con Estado.

5. Personal al servicio de los Organismos autónomos. Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionario. Su selección, formación y perfeccionamiento. Situaciones administrativas.

6. El contenido de la relación funcional: Derecho, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y de la Seguridad Social. Funcionarios de empleo.

7. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

8. El acto administrativo: Concepto y clases. Sus elementos. La motivación del acto administrativo.

9. La protección jurídico-administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

10. Los procedimientos especiales. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

B) Técnicas de simplificación del trabajo administrativo

11. Análisis del trabajo administrativo. Estudio del puesto de trabajo. Normalización: Generalidades. La normalización administrativa. Las normas UNE.

12. Las comunicaciones escritas: Sus clases. Los impresos. Su racionalización. Clases de impresos: Su formato. Las fichas: Características y clases.

13. El archivo. Su importancia y finalidad. Clases de archivo. Elementos materiales: Mobiliario y accesorios. Procedimiento de colocación material. Organización del archivo. Funcionamiento del archivo. El microfilme.

14. Registro de documentos: Sistemas. Organización y funcionamiento del registro. La mecanización y automatización de las oficinas. Distintas clases de máquinas a emplear.

C) Cálculo y estadística

15. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

16. Regla de interés. Clases de interés. Interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

17. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

18. La estadística: Conceptos básicos. La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres cuantitativos o variables: Sus clases. Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades. Media de los caracteres. Clases de estadísticas.

19. Promedios. Media aritmética: Procedimientos abreviados de cálculo. Mediana y moda: Su determinación con intervalos de la misma y desigual amplitud. Aplicaciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ENERGÍA.		CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ENERGÍA		Sello de registro de entrada
		1. Escala a que aspire		
P.O.I.C.		2. Fecha de la Orden de la Convocatoria		3. Turno por el que se presenta
		5. Segundo apellido		
1. DATOS PERSONALES		4. Nombre		20.3 Situación actual
7. Fecha de nacimiento		9. Idem: Provincia		
10. Domicilio		12. Idem: Provincia		
13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Doc. Nat. Identidad. Núm.		
14. Estado civil Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		16. Teléfono Núm.		
17. Nombre de la madre		19. Profesión del padre		
20. Caste de ser funcionario público anterior		20.2. Fecha de ingreso		
20.1. Denominación del cuerpo o escala		20.3		
Reservado para codificación		20.1		
Reservado para codificación		20.2		
Reservado para codificación		20.3		
Reservado para codificación		20.4		
Reservado para codificación		20.5		
Reservado para codificación		20.6		
Reservado para codificación		20.7		
Reservado para codificación		20.8		
Reservado para codificación		20.9		
Reservado para codificación		20.10		
Reservado para codificación		20.11		
Reservado para codificación		20.12		
Reservado para codificación		20.13		
Reservado para codificación		20.14		
Reservado para codificación		20.15		
Reservado para codificación		20.16		
Reservado para codificación		20.17		
Reservado para codificación		20.18		
Reservado para codificación		20.19		
Reservado para codificación		20.20		
Reservado para codificación		20.21		
Reservado para codificación		20.22		
Reservado para codificación		20.23		
Reservado para codificación		20.24		
Reservado para codificación		20.25		
Reservado para codificación		20.26		
Reservado para codificación		20.27		
Reservado para codificación		20.28		
Reservado para codificación		20.29		
Reservado para codificación		20.30		
Reservado para codificación		20.31		
Reservado para codificación		20.32		
Reservado para codificación		20.33		
Reservado para codificación		20.34		
Reservado para codificación		20.35		
Reservado para codificación		20.36		
Reservado para codificación		20.37		
Reservado para codificación		20.38		
Reservado para codificación		20.39		
Reservado para codificación		20.40		
Reservado para codificación		20.41		
Reservado para codificación		20.42		
Reservado para codificación		20.43		
Reservado para codificación		20.44		
Reservado para codificación		20.45		
Reservado para codificación		20.46		
Reservado para codificación		20.47		
Reservado para codificación		20.48		
Reservado para codificación		20.49		
Reservado para codificación		20.50		
Reservado para codificación		20.51		
Reservado para codificación		20.52		
Reservado para codificación		20.53		
Reservado para codificación		20.54		
Reservado para codificación		20.55		
Reservado para codificación		20.56		
Reservado para codificación		20.57		
Reservado para codificación		20.58		
Reservado para codificación		20.59		
Reservado para codificación		20.60		
Reservado para codificación		20.61		
Reservado para codificación		20.62		
Reservado para codificación		20.63		
Reservado para codificación		20.64		
Reservado para codificación		20.65		
Reservado para codificación		20.66		
Reservado para codificación		20.67		
Reservado para codificación		20.68		
Reservado para codificación		20.69		
Reservado para codificación		20.70		
Reservado para codificación		20.71		
Reservado para codificación		20.72		
Reservado para codificación		20.73		
Reservado para codificación		20.74		
Reservado para codificación		20.75		
Reservado para codificación		20.76		
Reservado para codificación		20.77		
Reservado para codificación		20.78		
Reservado para codificación		20.79		
Reservado para codificación		20.80		
Reservado para codificación		20.81		
Reservado para codificación		20.82		
Reservado para codificación		20.83		
Reservado para codificación		20.84		
Reservado para codificación		20.85		
Reservado para codificación		20.86		
Reservado para codificación		20.87		
Reservado para codificación		20.88		
Reservado para codificación		20.89		
Reservado para codificación		20.90		
Reservado para codificación		20.91		
Reservado para codificación		20.92		
Reservado para codificación		20.93		
Reservado para codificación		20.94		
Reservado para codificación		20.95		
Reservado para codificación		20.96		
Reservado para codificación		20.97		
Reservado para codificación		20.98		
Reservado para codificación		20.99		
Reservado para codificación		20.100		

* Rellenar e máquina e con letra mayúscula.

<p>IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA</p> <p>Forma en que abono los derechos de examen <input type="checkbox"/></p> <p>Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en el Centro de Estudios de la Energía <input type="checkbox"/></p> <p>Nº de recibos: <input type="checkbox"/> Nº de recibos: <input type="checkbox"/></p>	<p>28. Ejercicios optativos, que de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante.</p> <p>Segundo ejercicio: <input type="checkbox"/> Taquígrafo <input type="checkbox"/> Máquina <input type="checkbox"/></p>												
<p>V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE</p> <p>30. Relación de méritos</p>	<p>EL ABAJO FIRMANTE,</p> <p>SOLICITA: Ser admitido a los pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de superarlos, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de Julio.</p> <p>DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y los especialmente señalados en la orden de convocatoria anteriormente referida.</p> <p>En de de 1982 (lugar) (día) (mes) (año)</p> <p>Firma,</p>												
<p>ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ENERGÍA. - MADRID.</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Especifico reservado para la Administración</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">Relación provisional:</td> <td style="width: 50%;">Excluido por</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Admitido</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Excluido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Admitido</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Excluido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Oposición e Concurso</td> <td style="text-align: center;">Observaciones</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Destino</td> <td></td> </tr> </table>		Especifico reservado para la Administración		Relación provisional:	Excluido por	<input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido	<input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido	Oposición e Concurso	Observaciones	Destino	
Especifico reservado para la Administración													
Relación provisional:	Excluido por												
<input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido												
<input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido												
Oposición e Concurso	Observaciones												
Destino													

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

17024 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de junio de 1982, del Tribunal de la oposición libre a Corredores Colegiados de Comercio, por la que se hace público el resultado del sorteo que ha determinado el orden de actuación de los señores opositores.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1982, páginas 17182 y 17183, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de opositores, donde dice: «18. Pamniés Boera, José Ramón», debe decir: «18. Pamiés Boera, José Ramón»; donde dice: «78. Sánchez Molinero, José Luis», debe decir: «78. Sánchez Moliner, José Luis»; donde dice: «181. Clopes Almenay, Miguel», debe decir: «181. Clopes Alemany, Miguel»; donde dice: «186. Cuadrado Zuolaga, Ignacio», debe decir: «186. Cuadrado Zuloaga, Ignacio», y entre los números 287 y 288, la línea que dice: «286. Martín Cantón, Dolores», debe considerarse anulada.

ADMINISTRACION LOCAL

17025 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Felanitx, referente a la oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 18.033 del día 11 de mayo, se publicó convocatoria para proveer, mediante oposición, una plaza vacante de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, dos paga extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril, de conformidad a lo previsto en la base 1.ª de las de la oposición, acordó acumular a dicha vacante otra de nueva creación y de idénticas características, por lo que serán dos las plazas a cubrir.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicha oposición será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios de la convocatoria.

Felanitx, 18 de mayo de 1982.—El Alcalde, Pedro Mesquida Obrador.—9.346-E.

17026 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Melilla, referente al concurso de méritos para provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.*

Habiendo finalizado en 10 del actual el plazo de presentación de instancias solicitando participar en concurso de méritos para provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el expresado concurso.

Admitidos

1. Fernández Llorente, Gerardo.
2. Martín-Lomeña Ordóñez, Juan Antonio.
3. Quesada Moya, Manuel.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para formular reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si durante el expresado plazo no se produjera ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

Melilla, 18 de mayo de 1982.—El Secretario.—9.356-E.